Naciones Unidas S/2021/796




Distr. general
15 de septiembre de 2021
Español
Original: inglés

# Carta de fecha 7 de septiembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el privilegio de dirigirme a usted con respecto al Tribunal Especial para el Líbano.

Como sabe, debido a la incierta situación financiera del Tribunal Especial, en febrero de 2021, tras consultar con el Gobierno del Líbano y los miembros del Consejo de Seguridad, solicité una subvención a la Asamblea General por valor de unos 25 millones de dólares. La Asamblea General consignó una suma de aproximadamente 15,5 millones de dólares para el Tribunal Especial.

A pesar de la subvención y de la recaudación activa de fondos, el Tribunal Especial no dispone de fondos suficientes para ocuparse del juicio por la causa “conexa” *Ayyash* (STL-18-10) y las actuaciones siguen suspendidas por la Sala de Primera Instancia II en el momento de redactar la presente carta.

A la luz de la situación financiera del Tribunal Especial, el Comité de Gestión del Tribunal Especial ha aprobado un presupuesto de 8,3 millones de dólares para 2022, que incluirá fondos para que se complete la apelación en la causa principal *Ayyash et al.* (STL-11-01), para las actividades de reducción y para que comience la fase residual del Tribunal Especial una vez que concluya la apelación de la causa *Ayyash*.

De conformidad con el artículo 5 1) del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la República Libanesa relativo al establecimiento del Tribunal Especial, que figura como anexo de la resolución 1757 (2007) del Consejo de Seguridad, el 51 % de los gastos del Tribunal Especial se sufragarán con cargo a contribuciones voluntarias de los Estados, y el Gobierno del Líbano sufragará el 49 % restante.

Aunque el Líbano sigue respaldando al Tribunal Especial, debido a la continua crisis socioeconómica y financiera del país, el Gobierno del Líbano no está actualmente en condiciones de confirmar si podrá contribuir al presupuesto del Tribunal Especial para 2022. Además, ningún Estado Miembro ha prometido todavía fondos para 2022.

De conformidad con el artículo 5, párrafo 2, del anexo de la resolución 1757 (2007) del Consejo de Seguridad, si las contribuciones voluntarias resultan insuficientes para que el Tribunal Especial cumpla su mandato, el Secretario General y el Consejo de Seguridad estudiarán otros medios de financiar el Tribunal Especial. A fin de que el Tribunal Especial pueda completar el recurso de apelación en la causa *Ayyash et al.*, pueda llevar a cabo las actividades de reducción y pueda empezar a desempeñar sus funciones residuales, tras consultar con el Gobierno del Líbano y los

21-12953 (S) 170921 170921





miembros del Consejo de Seguridad, deseo informar al Consejo de mi intención de solicitar una subvención de la Asamblea General por un importe aproximado de 8,3 millones de dólares para el Tribunal Especial en 2022.

Dado que el Tribunal Especial iniciará su fase residual una vez concluida la apelación de la causa *Ayyash et al.*, en relación con mi carta de 10 de febrero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad, en la que expresé mi intención de celebrar lo antes posible consultas sobre las funciones residuales que tendría que desempeñar el Tribunal Especial, me complace informarle de que las Naciones Unidas y el Gobierno del Líbano han acordado el siguiente marco para el desempeño de las funciones residuales del Tribunal Especial.

El Tribunal Especial desempeñará sus funciones residuales por medio de una estructura inactiva que mantendrá el marco jurídico actual, incluidos el Acuerdo y el Estatuto del Tribunal Especial. El Tribunal Especial estará formado por unas oficinas administrativas mínimas, respaldadas por una estructura judicial especial en la que los jueces y los funcionarios superiores trabajarán principalmente a distancia, en función de las necesidades.

Las funciones residuales del Tribunal Especial se limitarán principalmente a la gestión y la conservación de los expedientes y los archivos del Tribunal Especial, la asistencia a las autoridades nacionales y la respuesta a las solicitudes de información, así como la protección y el apoyo a las víctimas y los testigos. Aunque el Tribunal Especial conservará la autoridad legal para desempeñar otras funciones judiciales que actualmente le corresponden, no habrá actividad de investigación ni judicial continua en la fase residual, a menos que las circunstancias requieran esas funciones judiciales.

Las funciones residuales se llevarán a cabo desde que concluya la apelación en la causa *Ayyash et al.* hasta el final del período del mandato actual, en febrero de 2023. Si al final de este período no se han completado las funciones residuales, el Acuerdo podrá prorrogarse por un nuevo período que determinará el Secretario General, en consulta con el Gobierno del Líbano y el Consejo de Seguridad, para que el Tribunal Especial pueda completar su labor de conformidad con el artículo 21 del Acuerdo.

Tras el cierre del Tribunal Especial, las Naciones Unidas serán las encargadas de custodiar los expedientes y los archivos del Tribunal Especial.

A la luz de la situación financiera del Tribunal Especial, las partes también han acordado que el desempeño de todas o algunas de las funciones residuales estaría supeditado a una financiación suficiente.

Le agradecería que tuviera a bien señalar esta carta lo antes posible a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) António **Guterres**